



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 398

SAN SALVADOR, VIERNES 8 DE MARZO DE 2013

NUMERO 47

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	ORGANO JUDICIAL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RAMO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos de "Asociación de Líderes del Talento Humano de El Salvador" y de "Asociación Juvenil de Ambientalistas" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 34 y 50, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	Acuerdo No. 339-D.- Se modifica el Acuerdo No. 1911-D, de fecha 16 de noviembre de 2005, emitido a nombre de la Licenciada Rocio Lisbeth Salamanca Bonilla.
4-22	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdos Nos. 182 y 184.- Se autoriza la construcción de un tanque para almacenar combustible y de una estación de servicio.....	Acuerdos Nos. 1094-D, 1702-D, 1936-D, 2006-D y 2116-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.....
23-25	30-31
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 15-1733 y 15-1734.- Reconocimiento de estudios académicos.....	Acuerdos Nos. 2289-D, 24-D, 45-D, 85-D, 116-D, 128-D, 129-D, 149-D y 150-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.
26	31-32
Acuerdo No. 15-0096.- Se aprueba actualización de plan de estudio, a la Universidad Don Bosco.....	
27	
Acuerdos Nos. 15-0099, 15-0100 y 15-0113.- Se autoriza seguir impartiendo algunas carreras, a las Universidades "Francisco Gavidia" y "Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas".....	
27-28	
Acuerdo No. 15-1761.- Ampliación de servicios educativos en el Colegio Adventista de Citalá.....	
29	
	INSTITUCIONES AUTONOMAS
	ALCALDÍAS MUNICIPALES
	Decretos Nos. 2 y 3.- Ordenanzas "Reguladora de Tasas por Servicios Municipales" y "Contravencional", del municipio de Apastepeque.....
	33-55
	Decreto No. 3.- Reforma a la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de estructuras de alta tensión en la jurisdicción del municipio de Sensuntepeque.....
	56-57
	Decreto No. 6.- Ordenanza Reguladora de Loterías, Rifas, Sorteos y Actividades Similares, del municipio de La Unión. ...
	57-59
	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Avenida Los Diplomáticos" y "Plaza El Obelisco" y Acuerdos Nos. 1 y 20, emitidos por las Alcaldías Municipales de Olocuilta y San Francisco Gotera, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.
	60-68

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, a los un días del mes de marzo de dos mil trece.

ING. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LETICIA ARACELY NAVARRETE PINEDA,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

PROFA. MARGARITA LAÍNEZ DE ROSALES,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

FRANCISCO JAVIER BARRERA GALLEGOS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JESÚS RAMIRO BRIOSO MÉNDEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. MIGUEL ÁNGEL CAÑAS URQUILLA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

RAÚL OSWALDO MILLA LARREYNAGA,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. SARA EUGENIA SÁNCHEZ LÓPEZ,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F014713)

DECRETO NUMERO SEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA UNIÓN,

CONSIDERANDO:

- I. Que es función del Concejo Municipal velar por el bienestar de los habitantes de su respectiva jurisdicción, constituyéndose en el encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, facultado para tomar decisiones y crear los mecanismos legales convenientes, gozando de poder, autoridad y autonomía suficientes;
- II. Que dentro de la competencia municipal, de conformidad al artículo 4 numeral 24 del Código Municipal, le corresponde la autorización y regulación del funcionamiento de casas de juegos como loterías, rifas y otros similares.
- III. Que asimismo la Ley Marco de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas faculta al municipio a emitir las autorizaciones para la operación de máquinas de juegos objeto de cualquier actividad comercial.
- IV. Que dentro del marco regulatorio y basado en las competencias municipales, se hace necesaria crear una Ordenanza que permita incorporar dentro del marco legal el desarrollo de las actividades tales como loterías, rifas, sorteos y otras similares

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales, este Concejo Municipal emite la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y ACTIVIDADES SIMILARES
EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN**

Art. 1.- La presente Ordenanza se aplicará a personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de Rifas, Sorteos, Bingos, Loterías de Cartón, o Actividades Similares permitidas por las leyes del país, sean éstas desarrolladas de forma tradicional o por medio de máquinas o mecanismos electrónicos.

Art. 2.- Para que las actividades descritas en el artículo anterior puedan desarrollarse, se requerirá de un permiso emitido por la Municipalidad, el cual podrá solicitarse en cualquier momento; si las actividades para las cuales se solicitan el permiso son sorteos o loterías y éstas se desarrollarán de forma continua, el interesado solicitará además licencia para operar en el municipio.

El costo de la Licencia para operar en el municipio será de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES al año, cantidad que podrá ser pagada en doce cuotas mensuales de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES, cada una.

El permiso o la licencia en su caso, deberán solicitarse con un mes de anticipación a la Municipalidad, y no podrá ser concedido por más de un año, contado a partir de su emisión y podrá prorrogarse anualmente, previo pago de las tarifas establecidas por esta ordenanza.

Para actividades de rifas y sorteos o bingos, el permiso se solicitará cada vez que se desea realizar un evento; en caso de rifas, sorteos o bingos que se realizan periódicamente, se solicitará una autorización para las fechas plasmadas en la solicitud, en cuyo caso la solicitud deberá contener una calendarización periódica dentro de un año o del periodo sobre el cual se solicite el permiso.

Art. 3.- La solicitud del permiso deberá ser dirigida al Concejo Municipal, debiendo consignarse la información siguiente:

a) En la solicitud:

1. Nombre y generales del solicitante, así como la calidad con la que actúa.
2. Dirección exacta del lugar en donde funcionará en los casos que únicamente fuera a operar en un solo lugar. En el caso de las rifas y sorteos o bingos, especificar el lugar en donde se desarrollará el evento, o la forma en que se informará el lugar día y hora de realización del evento.
3. Parte petitoria.
4. Lugar para oír notificaciones.
5. Lugar y fecha de la solicitud.

b) Como anexos:

1. Copia de Documento Único de Identidad (D.U.I), del interesado y testimonio de la Escritura Matriz del poder, en caso que se actúe en representación de persona natural.
2. Si se trata de Persona Jurídica, deberá presentar en original o mediante copia certificada por notario, los documentos con que legitima su personería.
3. Solvencia Municipal actualizada a la fecha de solicitud del permiso y solvencia de pago de impuestos fiscales si fuese el caso.
4. Para las rifas y sorteos, presentar el recibo de permiso cancelado. El valor del permiso será calculado de la siguiente manera:

Si los cupones son sin valor	2% del valor del premio a rifar.
Si los cupones son con valor	3% del valor total de los boletos emitidos dentro del Municipio.

Para el cálculo del cobro, es indispensable que los solicitantes presenten copias de las facturas o precio de mercado de los premios a rifar en el caso de cupones sin valor.

5. En el caso de que las rifas o bingos se proporcionen o realicen en uno o más municipios diferentes al de La Unión, es necesario un permiso emitido por el Ministerio del Interior.

Para el caso de personas naturales o jurídicas que se encuentren operando y que cuenten con una autorización previa de parte de la municipalidad, tendrán un periodo de tres meses a partir de la vigencia de esta ordenanza para cumplir los requisitos exigidos en la misma para la obtención del permiso.

Art. 4.- Para rifas, sorteos, bingos o similares, que utilicen tanto el modelo de cupones con valor como el de cupones sin valor, las bases de los sorteos deben ser claramente estipuladas en el dorso de los boletos; además, debe contener el nombre de la institución de utilidad pública o de interés social que será beneficiaria de los premios que no se reclamen por los ganadores, dentro de los 60 días después de efectuado el sorteo. Caso contrario, los premios pasarán a ser propiedad de la Alcaldía Municipal, quien designará a la Institución a la que le entregará los premios en carácter de donación.

La verificación del sorteo estará a cargo de un Delegado Municipal, quien velará porque el proceso se realice de acuerdo a lo establecido en las bases del sorteo. Al final del evento el Delegado levantará un acta, en donde se indicarán las circunstancias en que se desarrolló el evento y será firmada por los interesados.

Art. 5.- Las Loterías sean éstas realizadas mediante cartón o electrónicas, deberán emitir boletos en donde se consigne el valor de los mismos, lo cual permitirá calcular la tasa respectiva, tal y como se establece en el literal "B", numeral 4 del Artículo 3 de la presente Ordenanza. Los boletos además del precio deben contener una identificación de Serie acompañado de un número correlativo, el cual servirá de control para la municipalidad.

La Alcaldía Municipal, nombrará a un Delegado para que verifique el boletaje y determinar el ingreso en concepto de Tasa que se deberá cancelar, debiendo estar presente al momento de efectuarse el sorteo, a fin de verificar su legalidad.

Art. 6.- En aquellas actividades en donde se haya establecido premios en base a pagos porcentuales por los ingresos recibidos, la Alcaldía Municipal verificará que las cantidades entregadas a los ganadores, estén acordes a los referidos porcentajes.

Art. 7.- A cada negocio, de acuerdo a su ubicación y tomando en consideración la tranquilidad de la población, la Alcaldía Municipal le asignará un horario dentro del cual pueda operar.

Art. 8.- En negocios de amplia concurrencia, como loterías de cartón, se debe prohibir el ingreso de personas armadas o en estado de ebriedad. Las medidas de seguridad para que lo anterior se cumpla será responsabilidad de los propietarios de los negocios respectivos.

Art. 9.- Todos los establecimientos que se regulen con esta Ordenanza, no podrán instalarse a menos de 300 metros de centros educativos, centros religiosos, parques, plazas públicas ni en zonas residenciales; si estará permitido sin embargo la comercialización de cupones para la participación en rifas y sorteos. Además, deberán cumplir con los requisitos de higiene, salubridad y seguridad necesarios para operar adecuadamente.

Art. 10.- El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de la suspensión y cancelación del permiso.

Art. 11.- En caso de inconformidad por parte del ciudadano o empresa afectada a lo resuelto por el municipio, podrá interponerse recurso de revisión ante el Concejo Municipal.

Art. 12.- Lo que no estuviere contemplado en la presente Ordenanza, estará regulado de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal, en la Ley General Tributaria Municipal y en toda aquella normativa que no contraríe la presente.

Art. 13.- Cualquiera otra actividad que surgiere posterior a la entrada en Vigencia de esta ordenanza y que implique el azar o suerte, quedará sujeta a la presente.

Art. 14.- Esta Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en La Unión, a los diecinueve días del mes de Febrero de dos mil trece.

Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal

Ricardo Antonio Viera Flores
Síndico Municipal

Edwin Oswaldo Álvarez Flores
Secretario Municipal

(Registro No. F014716)